

RAMA BEBIDA

Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 Vigencia: Desde el 01/07/2021 hasta el 31/08/2021

JULIO 2021 - AGOSTO 2021**ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 768,53
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 19.213,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

SUELDOS BÁSICOS:

	Jul 21 - Ago 21			
	Sueldo Básico			
PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)				
Operario de Producción Interno	\$	76.853,00		
Operario Práctico	\$	84.538,00		
Operario Calificado	\$	92.224,00		
Operario Múltiple	\$	99.909,00		
Peón Clasificador	\$	61.482,00		
Ingresante sin Formación	\$	64.364,00		
MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)				
Operario Práctico	\$	84.538,00		
Medio oficial	\$	92.224,00		
Oficial	\$	99.909,00		
Oficial especializado	\$	107.594,00		
Oficial técnico	\$	115.280,00		
Ingresante sin Formación	\$	70.800,00		
PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)				
1° Categoría	\$	99.909,00		
2° Categoría	\$	92.224,00		
3° Categoría	\$	84.538,00		
4° Categoría	\$	76.853,00		
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$	64.364,00		
PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)				
Personal de Promoción	\$	76.853,00		
Repositor	\$	67.246,00		
Ingresante de Promoción sin Formación	\$	64.364,00		
CAMIONEROS Y AYUDANTES				
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.				
Camionero servicio extraordinario	\$	84.538,00		
Camionero larga distancia	\$	83.001,00		
Ayudante Camionero larga distancia	\$	76.853,00		
Camionero de campaña	\$	80.696,00		
REPARTIDORES Y AYUDANTES				
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.		Sueldo		
		Mínimo Garant.		
Chofer repartidor	\$	36.889,00	\$	119.122,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>				
Ayudante Chofer repartidor	\$	35.352,00	\$	111.437,00
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>				
PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)				
De 16 años - 6hs	\$	48.273,00		
De 16 años - 8hs	\$	64.364,00		
* Gratificación Especial - ANR (Para todos los trabajadores)	ago-21	\$	10.000,00	

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial –o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago– el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.